

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **61698**

Ref. Expediente N° NC2019/0000163

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de enero de 2019 con el N° NC2019/0000163, por LUIS FERNANDO DELGADO CASTAÑO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DOSIFICADOR DE NUTRIENTES PARA SISTEMAS DE RIEGO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 865 el 10 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2897, notificado el 2 de marzo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0000163 el 5 de mayo de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 61698

Ref. Expediente N° NC2019/0000163

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0000163 del 5 de mayo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo dosificador de nutrientes compuesto por un tubo de succión unido a un tubo de inyección donde se montan válvulas según la cantidad de tanques de soluciones madre requeridos, donde cada válvula posee un dispositivo tubular inyector de flujo que permite inyectar cada nutriente necesario de forma controlada, que difiere del estado de la técnica más cercano, CN103141204 en disponer en cada válvula de unos dispositivos tubulares inyectores intercambiables de diferentes tamaños que regulan el flujo de agua y proporcionan la cantidad de cada micronutriente a un solo cuerpo tubular de inyección el cual está unido a un único tubo de succión sin requerir de tubos Venturi para hacer la inyección de los micronutrientes. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona las ventajas técnicas consistentes en no requerir de tubos Venturi y de requerir de un solo tubo de inyección para hacer la dosificación y entrega de los micronutrientes en las cantidades requeridas para cada aplicación particular haciendo más sencillo y económico el dispositivo dosificador. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DOSIFICADOR DE NUTRIENTES PARA SISTEMAS DE RIEGO”

Clasificación IPC: A01G 25/00, B05B 1/00, A01C 23/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No N° NC2019/0000163 el 5 de mayo de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: LUIS FERNANDO DELGADO CASTAÑO.

Domicilio: CALLE 93 17-23, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor: Luis Fernando DELGADO CASTAÑO.

Vigente desde: 10 de enero de 2019

Hasta: 10 de enero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LUIS FERNANDO DELGADO CASTAÑO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá

Resolución N° **61698**

Ref. Expediente N° NC2019/0000163

hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de septiembre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dosificador de nutrientes para sistemas de riego (1) que permite inyectar nutrientes y micronutrientes a un sistema de riego caracterizado porque dicho dosificador comprende:

- un cuerpo tubular denominado tubo de inyección (3),
- un tubo de succión (2) el cual permite conectar el dosificador al medio de impulsión de agua,
- y un grupo de válvulas inyectoras (4), cada una de las cuales suministra un nutriente específico al agua de riego que pasa por el tubo de inyección (3), y en donde cada válvula (4) cuenta con un dispositivo tubular reductor de flujo (5) que dosifica los nutrientes al reducir el flujo de salida de dicho dispositivo tubular reductor de flujo (5).

2. El dosificador (1) de la reivindicación 1, caracterizado porque el tubo de inyección (3) en un extremo está unido al tubo de succión (2) y en el otro extremo tiene un elemento roscado que le permite conectarse al sistema de riego.

3. El dosificador (1) de la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo tubular reductor de flujo (5) es una pieza cilíndrica removible que puede acoplarse en cada válvula (4) para modificar el flujo.

4. El dosificador (1) de la reivindicación 1, caracterizado porque el tubo de succión (2) en un extremo está unido al tubo de inyección (3) y en el otro extremo cuenta con un elemento roscado que le permite unirse al sistema de riego o bomba.

5. El dosificador (1) de la reivindicación 1 caracterizado porque se acopla a un sistema de riego automatizado de apertura o cierre de las válvulas (4) siendo el dispositivo tubular de flujo (5) ajustado para administrar la cantidad de flujo del nutriente al dosificador (1).

